



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 10 de febrero del 2025

**VISTO:** Con Memorandum N° 073-2025-UNTELS-R de fecha 30 de enero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutorio de horario diferenciado de dos (02) servidores administrativos D.L. N° 276 y D.L. N° 1057 - CAS, y demás documentos obrantes;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, según el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2016-UNTELS de fecha 23 de febrero del 2016, en el CAPITULO II DE LA JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, TOLERANCIA, TARDANZA Y FALTA, artículo 10° establece: "Por naturaleza propia del servicio se establecerá otros horarios de trabajo según las actividades de las dependencias que así lo requiera, respetando la jornada regular";

Referente a la administrada Sonia Florencia Estela Aguilar (personal D.L. N° 1057 - CAS):

Que, con Oficio N° 019-2025-UNTELS-R-D-EPIET de fecha 10 de enero del 2025, el Director (e) de Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTELS, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, *horario especial para personal administrativo*, argumentando lo siguiente: "(...)que la EPIET requiere la atención en un horario diferenciado, debido a que la mayor carga lectiva de la mencionada Escuela se genera durante el turno mañana-tarde, lo que hace imprescindible que el personal administrativo brinde el apoyo requerido en un horario especial, por ello, por necesidad de servicio se ha establecido que, **a partir del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la Sra. Sonia Florencia Estela Aguilar, personal bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desempeñe su labor administrativa de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 17:15 horas(...)**";

Que, con Informe N° 006-2025-URRHH/ASISTENCIA/JANG de fecha 14 de enero del 2025, el Asistente Administrativo de la UNTELS, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, que: "(...) de acuerdo con la solicitud presentado por el personal administrativo CAS Sra. Sonia Florencia Estela Aguilar, se estará procediendo con el cambio de horario para el control respectivo, después de haberse aprobado mediante acto resolutorio; el cual registrá a partir del día jueves 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025(...)"

Que, posteriormente con Oficio N° 053-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, información laboral relacionada a la servidora administrativa Sonia Florencia Estela Aguilar;

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2025-UNTELS-R

Que, en efecto con Oficio N° 00118-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, el Informe N° 009-2025-UNTELS-R-DGA-URH-ESCALAFON de fecha 21 de enero del 2025, el mismo que contiene la información laboral de la administrada Sonia Florencia Estela Aguilar;

Que, como resultado con Oficio N° 073-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, emite informe legal a la Rectora de la UNTELS, concluyendo que: "(...)De acuerdo con el análisis realizado y conforme al artículo 183 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, se concluye que la solicitud de cambio de horario presentada por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones se ajusta a la normativa interna de la Universidad Nacional de Lima Sur, específicamente al artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo. La solicitud está debidamente justificada por una necesidad institucional de la mencionada escuela. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la modificación del horario solicitado, en los términos expuestos (...);

Referente al administrado Roberto Carlos Macalupu (personal D.L. N° 276):

Que, con expediente administrativo N° 000051 de fecha 09 de enero del 2025, el administrado Roberto Carlos Macalupu Ponce, solicita a la Directora de Registro Académico de la UNTELS, horario diferenciado;

Que, seguidamente con Oficio N° 0046-2025-UNTELS-VRA-DRA de fecha 10 de enero del 2025, la Directora de Registro Académico de la UNTELS, solicita a la Vicerrectora Académica de la UNTELS, autorización de horario diferenciado a favor del servidor Roberto Carlos Macalupu, en el horario de 9:00am a 5:00pm de lunes a viernes durante el 2025 la que debe darse con eficacia a partir del 02 de enero del 2025;

Que, con Informe N° 004-2025-URRHH/ASISTENCIA/JANG de fecha 14 de enero del 2025, el Asistente Administrativo de la UNTELS, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, que: "(...) de acuerdo con la solicitud presentado por el personal administrativo 276 nombrado Roberto Carlos Macalupu Ponce, se estará procediendo con el cambio de horario para el control respectivo, después de haberse aprobado mediante acto resolutivo; el cual regirá a partir del día jueves 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025(...);

Que, en efecto con Oficio N° 0070-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, remite al Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, el Informe N° 004-2025-URRHH/A/JANG a fin que se sirva a gestionar el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Oficio N° 092-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 16 de enero del 2025, el Director de la Dirección General de Administración de la UNTELS, solicita a la Rectora de la UNTELS, la emisión del acto resolutivo del cambio de horario diferenciado del servidor administrativo 276 nombrado Roberto Carlos Macalupe Ponce, establecido de lunes a viernes de 09:00 a 17:00horas, con eficacia anticipada del 02 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025;

Que, posteriormente con Oficio N° 053-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, información laboral relacionado al servidor administrativo Roberto Carlos Macalupe Ponce;





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2025-UNTELS-R

Que, en efecto con Oficio N° 00118-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, el Informe N° 009-2025-UNTELS-R-DGA-URH-ESCALAFON de fecha 21 de enero del 2025, el mismo que contiene la información laboral del administrado Roberto Carlos Macalupu Ponce;

Que, como resultado con Oficio N° 072-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, emite informe legal a la Rectora de la UNTELS, concluyendo que: "(...)De acuerdo con el análisis realizado y conforme al artículo 183 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, se concluye que la solicitud de cambio de horario presentada por el señor Roberto Carlos Macalupu Ponce se ajusta a la normativa interna de la Universidad Nacional de Lima Sur, específicamente al artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo, la solicitud está debidamente justificada por una necesidad institucional en la Dirección de Registro Académico, por lo tanto, se recomienda la aprobación de la modificación del horario solicitado, en los términos expuestos (...)";

Que, finalmente con Memorandum N° 073-2025-UNTELS-R, la Rectora de la UNTELS, solicita a la Secretaria General de la UNTELS, la emisión de acto resolutivo de horario diferenciado de dos servidores administrativos 276 y CAS 1057, con eficacia anticipada al 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	HORARIO DIFERENCIADO INGRESO / SALIDA	OBSERVACION
1	MACALUPU PONCE ROBERTO CARLOS	276	9:00 – 17:00 HORAS	OFICIO N° 0072-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH/INFORME N° 004-2025-URRHH/ASISTENCIA/JANG
2	ESTELA AGUILAR SONIA FLORENCIA	CAS 1057	8:30 – 17:15 HORAS	OFICIO N° 0073-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH/INFORME N° 006-2025-URRHH/ASISTENCIA/JANG

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el horario diferenciado que a continuación se detalla, a favor del administrado Roberto Carlos Macalupu Ponce (personal nombrado D.L. N° 276), con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

LUNES A VIERNES	
INGRESO	SALIDA
09:00:00 am	17:00:00 pm





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2025-UNTELS-R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el horario diferenciado que a continuación se detalla, a favor de la administrada Sonia Florencia Estela Aguilar (personal D.L. N° 1057-CAS), con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

LUNES A VIERNES	
INGRESO	SALIDA
08:30:00 am	17:15:00 pm

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la ejercer el horario diferenciado establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a los administrados señalados en el artículo primero y segundo de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el "Portal de Transparencia de Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI  
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA  
Secretaria General de la UNTELS

